

**ACUERDO NÚMERO 046 DE 2004
(15 DE DICIEMBRE)**

Por el cual se expide el Estatuto Básico de Proyección Social de la Universidad Surcolombiana

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en particular la establecida en el Artículo 2 Numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y

CONSIDERANDO:

Que en la Estructura Orgánica de la Universidad existe la Dirección de Extensión:

Que la nueva normatividad de educación superior adopta el término de Proyección Social para referirse a la Extensión;

Que en el Acuerdo 020 de 2003 del Consejo Superior de la Universitario, mediante el cual se define el Proyecto Educativo Universitario (PEU), la Proyección Social se contempla dentro de los principios de Coherencia y Solidaridad como un propósito institucional;

Que el Acuerdo 057 de 2002 del Consejo Superior Universitario, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad Surcolombiana 2003-2007, establece la Proyección de la Universidad hacia la solución de los problemas sociales de la región y del país;

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía universitaria, para que las Universidades puedan dar y modificar sus estatutos;

Que con merito en lo expuesto;

ACUERDA

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Adoptar el término de Proyección Social para la función misional hasta el momento denominada como Extensión.

Artículo 2. Expedir el Estatuto Básico de Proyección Social de la Universidad Surcolombiana.

CAPITULO I DE LA MISIÓN

Artículo 3. La Proyección Social se enmarca dentro de la Misión de la Universidad cuando se refiere a la formación integral de profesionales a través de la asimilación, producción, aplicación y difusión de conocimiento científico, humanístico, tecnológico, artístico y cultural con espíritu crítico, para que aborden eficazmente la solución de los problemas relevantes del desarrollo humano integral de la región sur colombiana, con proyección nacional e



internacional, dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y de conformidad con una ética que reivindique la solidaridad y la dignidad humana.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Además de los principios organizacionales de la Universidad Surcolombiana, son principios de la Proyección Social los siguientes:

- a. Comunicación y difusión del conocimiento. La Universidad Surcolombiana mantendrá comunicación de doble vía con el entorno.
- b. Servicio. La Universidad Surcolombiana servirá a la comunidad y a los estamentos que lo requieran.
- c. Formación. La comunidad en general se beneficiará de los procesos de formación que se generen en la investigación y en la docencia.
- d. Compromiso. La Universidad concretará su compromiso a través de convenios con la sociedad para la realización de programas, proyectos y actividades que atiendan las necesidades de la población.
- e. Cooperación. La Universidad cooperará con otras entidades o comunidad en general en la realización de programas y proyectos que puedan producir avance en el conocimiento cultural o social.
- f. Pertinencia. La Universidad Surcolombiana pondrá a prueba la validez y pertinencia de los procesos de proyección social, mediante la producción y divulgación de conocimientos a la comunidad en general, con el fin de generar procesos de retroalimentación del medio hacia ella.

CAPITULO III

DE LAS POLITICAS

Artículo 5. La Proyección Social como un Proyecto Académico. La Proyección Social como proyecto académico se enmarcará en los principios y criterios de calidad y articulado a la docencia y a la investigación, teniendo en cuenta las fortalezas propias de la Universidad.

Las Facultades, los Programas, los Departamentos e Institutos de la Universidad diseñarán y ejecutarán programas y proyectos de proyección social, tendientes a ofrecer propuestas o solución a los problemas del medio. Estos programas y proyectos podrán desarrollarse en cooperación con instituciones del sector externo.

Artículo 6. La Proyección Social como comunicadora del Conocimiento. Es necesario recurrir a diferentes estrategias como congresos, seminarios, publicaciones, para la difusión del conocimiento, de tal manera que sea socialmente útil y contribuya a los avances científicos, sociales, técnicos y culturales de la región y del país.

Artículo 7. La Proyección Social como factor que fomenta la articulación con el Sector Externo, Nacional e Internacional. Universidad será asesora permanente asesora de los actores sociales, y debe vincularse por medio de sus facultades a proyectos de desarrollo,



de Investigación, de capacitación, de servicios especializados de laboratorios que redunden en el mejoramiento de la producción y productividad del sector. Los proyectos y servicios de Proyección Social se pueden desarrollar en un marco de cooperación interinstitucional, intra e intersectorial.

Artículo 8. La Proyección Social como transformadora del entorno. Tanto el medio como la comunidad universitaria deberán beneficiarse de las actividades de proyección social para que genere un impacto social positivo.

Artículo 9. La Proyección Social como medio de integración de estudiantes y egresados en los proyectos de Proyección Social. Los proyectos que se elaboren en la Universidad deberán propiciar participación de estudiantes y egresados, constituyéndose en un proceso fundamental para su formación y acercamiento al campo laboral.

CAPITULO IV

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10. Son objetivos de la Proyección Social:

1. Establecer procesos de diálogo entre la Universidad Surcolombiana y entidades, comunidades, asociaciones, organismos, y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional, a partir del intercambio de saberes, prácticas y conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
2. Articular la Proyección Social con la Docencia y la Investigación para contribuir en la formación integral que se plantea en la Misión, el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Universitario (PEU) de la Universidad.
3. Establecer macroproyectos entre la Universidad y la comunidad con el fin de ofrecer alternativas de solución a necesidades y problemas relevantes que afecten a nivel local, regional y nacional.
4. Promover la conformación de equipos interdisciplinarios, intrainstitucionales e interinstitucionales de proyección social constituidos por docentes y estudiantes para que diseñen y ejecuten proyectos orientados hacia la construcción, recuperación y difusión de la identidad cultural.
5. Propiciar el desarrollo de las diferentes formas de proyección social y servicios en las Facultades de tal forma que permitan su consolidación.

CAPITULO V

DE LAS FORMAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 11. Proyección Social Solidaria

Son las acciones que emprende la Universidad con el objeto de procurar el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas. Se asimila al concepto de extensión no remunerada ya que no genera a la Universidad excedente o utilidad financiera; su rentabilidad es social.

Artículo 12. Se considera como proyección social solidaria las prácticas académicas y los macroproyectos universitarios que obedezcan a Convenios o proyectos de interés Institucional de la Universidad.

Las prácticas académicas son aplicación de conocimientos ante situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio, mediante el sistema de centros de prácticas, Convenios Departamentales, Nacionales Internacionales y otras modalidades de intercambio.

Las prácticas tendrán tres intencionalidades, así:

1. Docente. Su objetivo es lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes y obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes y permitir el enriquecimiento de la docencia en los procesos curriculares.
2. Social. Consiste en desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad
3. Investigativa. Busca lograr a través del desarrollo de las actividades de Proyección Social el proceso de retroalimentación en el ejercicio práctico, permitiéndole tanto al docente, al estudiante y a la comunidad aprovechar los nuevos conocimientos que se generen.

Parágrafo. Las Facultades, de acuerdo con la complejidad de los programas de práctica, elaboran su propia reglamentación. Los recursos económicos de esta modalidad de Proyección Social se administran a través de los Fondos Especiales. Los convenios y los Macroproyectos se presentan para su aprobación al Consejo Superior quien autoriza su suscripción al Rector como su Representante Legal.

Artículo 13: Proyección Social Remunerada. [Artículo modificado por el Acuerdo 028 de 2015 del Consejo Superior](#)

Comprende aquellas actividades de Proyección Social que dan lugar a derechos pecuniarios

La Universidad Surcolombiana ofrecerá Proyección Social remunerada a través de:

- a. Cursos Libres. (Acuerdo 006 de 1997 Art.2.) Son los ofrecidos por la Universidad para completar la educación o actualizar los conocimientos, a toda persona que desee realizarlos los cuales deben ser ejecutados por cada Facultad, previa programación.
- b. Educación Permanente o educación continuada. La Universidad ofrecerá programas de educación permanente a egresados, instituciones, organizaciones e individuos que lo demanden, para posibilitar la actualización de los profesionales en el campo de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.

Estas actividades se desarrollarán por medio de diplomados, cursos, seminarios, talleres, pasantías, visitas, intercambios interinstitucionales, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia.

- c. Venta de servicios: La Universidad desarrollará actividades para responder a necesidades del medio y a la vez incorporar experiencias para la docencia y la



investigación. Entre los servicios que presta la Universidad están las pruebas y ensayos de laboratorios, exámenes especializados, servicios culturales, servicios de informática, idiomas y similares.

d. Consultorías Profesionales. La consultoría profesional tiene como

propósito aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos al sector público, privado y a la sociedad en general, para llevar soluciones más adecuadas desde el punto de vista técnico, económico y social que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida.

Las modalidades son:

- Asesoría: Consiste en la emisión de conceptos especializados en las áreas de formación, por parte de la Universidad, que permitan mejores determinaciones que generen cambios significativos de cierta permanencia, sin que ello implique desarrollos operativos específicos.

- Consultoría. Es la emisión de conceptos técnicos o especializados, como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, que no implican transferencia de tecnología.

Asistencia Técnica. La Universidad prestará asistencia técnica, para solucionar problemas puntuales o coyunturales que implican el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes o puesta en marcha de procesos.

Interventoría y / o veeduría. La Universidad podrá ejercer el control y supervisión técnica o social del desarrollo o la ejecución de un proyecto que se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato.

Parágrafo: Los programas remunerados que ofrecen las diferentes Facultades deben responder a la programación aprobada en los respectivos Consejos de Facultad. Los recursos económicos generados por la Proyección Social remunerada se manejan por los Fondos Especiales de la Universidad los cuales se reglamentan a través de los Acuerdo No.047 de 2004 acuerdos 022 y 023 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

Artículo 14: Servicios Docentes Asistenciales

Es una modalidad de los servicios de proyección social que consiste en el desarrollo de un modelo académico de servicio social a la comunidad, desarrollado por los docentes según el área del conocimiento o campo del saber en el que se desenvuelve su labor, de acuerdo a la reglamentación curricular y administrativa institucional. Se consideran en esta categoría los consultorios jurídicos, psicológicos y unidades asesoras de libre concurrencia para usuarios externos. Se incluyen además actividades como, investigaciones aplicadas para la resolución de problemáticas sociales específicas, estudios de caso e intervenciones en comunidades particulares.

Los servicios se organizan mediante planes y proyectos y deben ser objeto de evaluación y prospección académica. Igualmente, deben propender por un desarrollo de acuerdo a las líneas académicas, fortaleciendo los programas docentes asistenciales de investigación y promoviendo un mayor acercamiento con la comunidad.



Parágrafo: Los proyectos de Proyección Social Asistencial deben ser aprobados en el Consejo Académico previa aprobación del Consejo de Facultad, si obedecen a un convenio o a un Macroproyecto, se presentan para su aprobación al Consejo Superior quien autoriza su suscripción al Rector como su Representante Legal. Los recursos financieros de la Proyección Social Asistencial se administran por los Fondos Especiales

CAPITULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS

Artículo 15. Son estrategias para el logro de los objetivos las siguientes.

- a. Coordinación Interinstitucional e Intrainstitucional
- b. Organización y participación comunitaria
- c. Capacitación permanente de sectores de la comunidad en diferentes áreas del servicio.
- d. La descentralización de servicios y funciones al interior de la Universidad Surcolombiana

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 16. La estructura de Proyección Social está integrada por formas organizativas cuya misión es el desarrollo de actividades que atiendan los problemas sociales de las comunidades y por instancias encargadas de proponer políticas institucionales sobre proyección social. Está constituido de la siguiente manera:

Consejo Superior.

Consejo Académico.

Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social

Vicerrectoría Académica. Comité Central de Proyección Social

Dirección General de Proyección Social, como ente dinamizador

Los Comités de Proyección Social de Facultad

Los Coordinadores de Proyección Social de la Facultades

Los grupos de Proyección Social, como actores principales de las actividades de Proyección Social

Artículo 17. Es competencia del Consejo Superior aprobar, previo concepto favorable del Consejo Académico Macroproyectos, suscripción de Convenios Interinstitucionales de los proyectos de Proyección Social Solidaria, y los Convenios contractuales de montos superiores a cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 18. Es competencia del Consejo Académico aprobar los planes semestrales de proyección social solidaria y asistencial, a su vez verifica el cumplimiento de los mismos a través de los informes semestrales que remite la Dirección General de Proyección Social.



Artículo 19. Corresponde a la Vicerrectoría Académica presentar ante el Consejo Académico los proyectos de Proyección Social solidaria y asistencial, para su aprobación, y además verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión de esta función universitaria.

Artículo 20. El Comité Central de Proyección social es el organismo encargado de proponer las políticas, criterios y normas sobre Proyección Social en la Universidad y de recomendar al Vicerrector Académico y al Rector, la presentación ante el Consejo Académico y al Consejo Superior, del Plan Anual de Proyección Social, con base en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 21. Son miembros del Comité Central de Proyección Social:

El Vicerrector de Investigaciones y Proyección Social

El Vicerrector Académico o su delegado quien lo presidirá

El Director de la Dirección General de Proyección Social. Quien hará las veces de secretario

Los Coordinadores de Proyección Social de Cada Facultad

Un representante de los egresados vinculado a un proyecto de Proyección Social, elegido por los egresados adscritos a proyectos, por citación de la Dirección de Proyección Social

Un estudiante vinculado a un proyecto de Proyección Social, designado por los estudiantes adscritos a proyectos, por citación de la Dirección de Proyección Social.

Parágrafo: El Comité para sus reuniones podrá invitar a los Directores de los Institutos de las Facultades, el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales y a los demás funcionarios que considere pertinente.

Artículo 22. Son funciones del Comité Central de Proyección Social las siguientes:

a. Expedir su propio reglamento

b. Asesorar en materia de políticas de Proyección Social al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y a las demás autoridades académicas de la Universidad.

c. Fomentar las políticas de Proyección Social orientadas a la articulación de su función con los programas de formación e investigación, y propender por su adopción en el Consejo Superior Universitario, previo aval del Consejo Académico.

d. Asesorar al Director General de Proyección Social.

e. Establecer normas y procedimientos para la presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de Proyección Social.

f. Definir criterios para diseñar y mantener actualizado el Portafolio Institucional de Proyección Social.

g. Velar porque la función de Proyección Social se realice en el marco del presente acuerdo.

h. Recomendar el reconocimiento institucional a los docentes y personal que desarrolle acciones de proyección social.



Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

Artículo 23. La Dirección General de Proyección Social adscrita a la Vicerrectoría Académica de Investigaciones y Proyección Social es la unidad responsable de gestionar, coordinar, motivar, asesorar y apoyar a las unidades académicas en el desarrollo de los proyectos de proyección social conjuntamente con los Coordinadores de Proyección Social de las Facultades.

Artículo 24. El perfil profesional del Director debe responder a las siguientes características:

Profesional Docente con título de Maestría o Doctorado, que acredite experiencia de dos años en la gestión, consecución de recursos y administración como mínimo de 2 grandes proyectos.

Artículo 25. La Dirección de Proyección Social contará además del Director un asistente profesional en el campo de la administración, y una secretaria. (no incurre en carga presupuestal adicional)

Artículo 26. Son funciones de la Dirección General de Proyección Social.

- a. Coordinar con las Facultades la elaboración y actualización del Portafolio Institucional.
- b. Administrar las actividades de proyección social correspondientes a la Dirección y a los programas y proyectos adscritos a ella.
- c. Convocar las diferentes Facultades para la realización de programas y proyectos inter facultades e interdisciplinarios, para promover los equipos de proyección social
- d. Asesorar a las facultades en la presentación, promoción y coordinación de programas y proyectos de proyección social.
- e. Vincular egresados y estudiantes en el desarrollo de proyectos de proyección social
- f. Citar a los egresados y estudiantes que estén participando en proyecto para que designen su representante ante el Comité Central de Proyección Social.
- g. Aprobar los recaudos y desembolsos financieros para la realización de los proyectos de Proyección Social y coadyuvar a gestionar la financiación externa para los programas de servicio a la comunidad.
- h. Diseñar y promover estrategias para la divulgación de los desarrollos de programas y actividades de Proyección Social de la Universidad.
- i. Crear el Banco de Proyectos de Proyección Social registrarlos, evaluarlos e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante organismos nacionales e internacionales. Este se articulará con el Banco de Proyectos de Planeación de la Universidad y con la oficina de Relaciones Internacionales.
- j. Consolidar y presentar el proyecto de presupuesto anual de Proyección Social ante el Consejo Académico en el mes de septiembre de cada año.
- k. Evaluar y consolidar los costos anuales de los planes correspondientes.



l. Elaborar y presentar a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el estado de ejecución y los resultados de los planes de proyección Social.

m. Mantener relaciones permanentes entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales con propósitos afines.

n. Representar a la Universidad ante los entes Departamentales y municipales tales como Secretarías de Educación, Desarrollo Social, Gobierno en asuntos pertinentes.

Artículo 27. Los Comités de Proyección Social de Facultad son organismos asesores y ejecutores, para cumplir con el fomento de la Proyección Social en las Facultades, responsables de gestionar y promover todos los procesos de proyección social que se presenten al interior de la Facultad y de mantener relaciones de interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, con otros programas académicos.

Artículo 28. Cada Facultad tendrá un Comité de Proyección Social, conformado por:

a. El Coordinador de Proyección Social de la Facultad, quien lo presidirá.

b. Un Representante de cada Programa Académico que este desarrollando. un proyecto de Proyección social.

c. El Director de Instituto adscrito a la Facultad o su delegado. Los Institutos serán reglamentados por el Consejo Superior previos conceptos de los Consejos de Facultad y Académico y contarán con recurso humano destinado a funciones de Proyección Social.

d. Un representante de los Estudiantes que participe en los programas y proyectos de Proyección Social.

e. Un egresado que este participando en los programas y proyectos de Proyección Social.

Parágrafo: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos entre ellos previa convocatoria del Decano.

Artículo 29. Las funciones del Comité de Proyección Social de la Facultad serán:

a. Asesorar al Consejo de Facultad y al Decano en los asuntos relacionados con la función de Proyección Social.

b. Coordinar y promover el desarrollo de la función de Proyección Social en la Facultad, de acuerdo con las políticas académicas, articulándolas con los programas de formación y de investigación.

c. Implementar las políticas institucionales en materia de Proyección Social inherentes a la naturaleza de la facultad, en coordinación con la Dirección General de Proyección Social

d. Proponer al Consejo de Facultad, políticas y prioridades de proyección social de la facultad.

e. Reglamentar sobre aspectos metodológicos relativos a contenido. duración, intensidad horaria, certificados y metodologías de las ofertas de educación continuada.

f. Elaborar y proponer al Consejo de Facultad el Plan Anual de Proyección Social, de acuerdo a la misión y a los planes institucionales y de desarrollo regional.



- g. Presentar el presupuesto anual de Proyección Social y hacer las recomendaciones del caso.
- h. Definir los campos de proyección de la Facultad y promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de Proyección Social.
- i. Estudiar y emitir conceptos de viabilidad sobre los proyectos de Proyección Social de acuerdo con las normas vigentes.
- J. Presentar semestralmente informes al Comité Central de Proyección Social sobre el desarrollo de las actividades de Proyección Social de la Facultad.
- k. Apoyar los proyectos de práctica de los diferentes programas.

Artículo 30. Las Coordinaciones de Proyección Social de la Facultad, son unidades académico administrativas, conformadas por grupos de Proyección Social unidisciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios, adscritas a las Facultades y encargadas de promover, gestionar, coordinar, administrar, adelantar programas y de prestar servicios en el campo de la Proyección Social a la comunidad y entidades del sector público y privado. Cada Facultad tendrá un Coordinador de Proyección Social designado por el Decano.

Artículo 31. Son funciones del Coordinador de Facultad las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración del Plan anual de Proyección Social presentarlo al Consejo de Facultad para su análisis y aprobación. y
- b. Diseñar estrategias de promoción de la cultura de Proyección Social, para vincular a profesores, estudiantes y egresados para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Proyección Social de acuerdo al quehacer de su disciplina y otros campos relacionados.
- c. Promover la conformación de equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, a nivel regional, nacional e internacional en coordinación con la Dirección General de Proyección Social.
- d. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de Proyección Social de las Facultades, para que se ajusten al presente acuerdo.
- e. Atender, ofrecer y gestionar ante entidades u organismos públicos y privados y entre el medio académico y comunitario, las propuestas y ofertas de Proyección Social de la Facultad, en coordinación con la Dirección de Proyección Social.
- f. Representar a la Facultad, por delegación del Decano, ante las instituciones externas con las cuales se tengan convenios o vínculos.
- g. Responder ante la Institución por el cumplimiento de las anteriores funciones

Artículo 32. Los Grupos de Proyección Social son considerados como la unidad básica moderna de articulación del conocimiento y la practica social. Está conformado por de docentes, egresados y estudiantes activos alrededor de un objetivo común, quienes se reúnen para buscar alternativas de solución a los problemas de la comunidad, a través de proyectos estratégicos.



Artículo 33. De la estructura y funciones de los Equipos de Proyección Social

Según su énfasis y configuración, estos equipos son de tres clases:

1. Unidisciplinarios: Conformados por profesores, egresados y estudiantes, quienes desarrollan actividades de Proyección Social en áreas o disciplinas específicas del conocimiento
2. Multidisciplinarios: Conformados por profesores, egresados y estudiantes de distintas disciplinas para resolver determinado problema de la comunidad o socializar conocimientos.
3. Interdisciplinario: conformados por profesores, egresados y estudiantes. de diferentes disciplinas adscritos a una o varias Facultades.
4. Interinstitucionales: Conformado por diferentes instituciones interesadas en temas afines.

Artículo 34. Corresponde a los Equipos de Proyección Social:

- a. Registrarse ante la Dirección General de Proyección Social de la Universidad.
- b. Formular y ejecutar proyectos articulados a las líneas de Proyección Social formulados por el Comité Central.
- c. Programar semestralmente la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de Proyección Social y presentarlas oportunamente al Coordinador de Proyección Social de la Facultad.
- y d. Socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de Proyección Social y fortalecer el intercambio de conocimientos experiencias con grupos de Proyección Social a nivel local, nacional e internacional.
- e. Proyectar, cuando se requiera, los términos del contrato para la celebración de convenios y legalizar debidamente el mismo, a través de actas de iniciación, verificación, finalización y liquidación
- f. cumplir con los criterios y trámites establecidos para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de Proyección Social.
- g. Publicar periódicamente los resultados de los proyectos a través de ponencias, artículos en revistas y libros de alta calidad.

CAPITULO VIII

DE LOS CRITERIOS Y TRAMITES PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROYECCION SOCIAL

Artículo 35. La Proyección Social responderá a un Plan General de Proyección Social, aprobado por el Consejo Académico, y coordinado por la Dirección General de Proyección Social. Este plan se diseñará de acuerdo a la misión, los principios y objetivos de la Universidad, del Proyecto Educativo Universitario y de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional que se consolidará en el Portafolio de Servicios de Proyección Social de la Institución.



Artículo 36. Las Facultades presentarán sus propuestas de Proyección Social, ante el Comité Central de Proyección Social previa aprobación del Consejo de la respectiva Facultad.

Artículo 37. Un proyecto debe contener en su formulación:

Nombre del proyecto

Aspectos legales

Descripción del problema

Situación actual

Fundamentación conceptual

Justificación

Actividades a desarrollar. En el caso de los Diplomados válidos para Especializaciones se deben elaborar los Microdiseños establecidos por la Dirección de Currículo.

Metas propuestas

Cuantificación para el cumplimiento de las metas

Costos

Fuentes de financiamiento.

Parágrafo. Para su aprobación todo proyecto de proyección social debe cumplir con las siguientes etapas:

Conformación de un grupo de Proyección Social.

Elaboración del proyecto

Presentación del proyecto ante el Comité de Proyección Social de la Facultad

Presentación del proyecto por parte del Coordinador, ante el Consejo de Facultad, donde se determina con claridad a qué tipo de Proyección Social corresponde y la participación directa que tendrán los docentes y personal administrativo de planta de la Universidad.

Si el proyecto es solidario y se hacen asignaciones académicas a los docentes, se debe ratificar su aprobación en el Consejo Académico.

Remisión del proyecto a la Dirección de Proyección Social, en la cual se especifiquen las fechas y números de actas en las que conste su aprobación, copia del proyecto, presupuesto, sustentación presupuestal y flujo de caja.

Si el proyecto incluye un convenio o contrato, la Dirección de Proyección Social remite el proyecto al Comité de Evaluación de Convenios y Contratos para su aprobación y revisión Jurídica, quien recomienda su firma o no al Rector.

Una vez aprobado y firmado, la Dirección de Proyección social remite copia del presupuesto y del flujo de caja a los Fondos Especiales.



Artículo 38. Cuando las propuestas para desarrollar Proyección Social involucren varias Facultades, deberán contar con el visto bueno de los respectivos Comités de Proyección Social.

Para efectos de la asignación de recursos financieros a los proyectos solidarios y asistenciales, se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén definidos en el Plan Anual de Proyección Social, que hayan cumplido los requisitos de inscripción y que estén al día con los informes y actas que se requieren para la legalización de los convenios.

Artículo 39. Se debe incorporar a cada programa o proyecto de Proyección Social un proceso integral de evaluación que permita el logro de metas y objetivos propuestos.

Corresponde a los Coordinadores de Proyección Social de Facultad hacer el seguimiento de los proyectos aprobados, y presentar informe semestral ante el Consejo de Facultad siguiendo la metodología de monitoreo y evaluación que determine la Oficina de Planeación.

CAPITULO IX

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 40. Los Programas o Proyectos de Proyección Social remunerada, presentados para aprobación deben contar con un presupuesto, conforme a la estructura establecida en la reglamentación del Consejo Superior Universitario (Acuerdo 023/2000).

Artículo 41. Las fuentes para la financiación de la Proyección Social universitaria provendrán de:

a. Las donaciones y aportes que para el fomento de la Proyección Social otorguen organismos públicos o privados de orden Municipal, Departamental, Nacional e internacional.

b. El 50% del excedente que le corresponde a la Universidad generado por el ejercicio de la Proyección Social administrada por Fondos Especiales Artículo 42. Los recursos provenientes de las fuentes de financiación enumeradas en el artículo anterior, incluidos en el presupuesto General de la Universidad, serán administrados por la Dirección General de Proyección Social, de acuerdo a las necesidades del Plan Anual de Proyección Social.

Artículo 43. Los Consejos de Facultad aprobarán la destinación de los recursos para el desarrollo de Programas y Proyectos de Proyección Social, de acuerdo al Plan de Proyección Social de la Facultad.

CAPITULO X DE LOS ESTIMULOS

Artículo 44. El premio denominado Proyección Social Universidad Surcolombiana, se otorgará anualmente según la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario.

Artículo 45. La Dirección General de Proyección Social y la Oficina de Relaciones Internacionales, presentaran anualmente al Comité Central de Proyección Social programas dirigidos a fortalecer la gestión de la Universidad para mejorar la capacidad de trabajo con la comunidad y la cooperación nacional e internacional en los siguientes campos:

Becas para estudios de Maestrías y Doctorados

Programas de pasantías con Instituciones extranjeras.

Mecanismos e instrumentos para obtener información oportunidades para la financiación de proyectos de Proyección Social. sobre

Artículo 46. La participación en proyectos de Proyección Social externa contratada por la Universidad o los Fondos Especiales otorgará beneficios económicos extras que se registrarán por los Acuerdos reglamentarios de los Fondos Especiales de las Facultades.

Artículo 47. De la vigencia y derogatoria. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2004.



JOSE DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente



RAMIRO CARDOSO CAMACHO
Secretario